

SERVICIOS Y DONATIVOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA A LA MONARQUÍA DURANTE LA REVUELTA CATALANA *

Services and donations of the City of Valencia to the Monarchy during the Catalan revolt

Amparo FELIPO ORTS

Universidad de Valencia

Correo-e: Amparo.Felipo@uv.es

RESUMEN: Las peticiones de contribución de la Ciudad de Valencia a las empresas militares de Felipe IV, ya importantes durante los años anteriores, se incrementaron con motivo de la sublevación catalana, dada la proximidad de las tropas francesas en la frontera del Reino. El enorme peligro que este hecho comportaba determinó que la Ciudad estuviera presente en los diferentes escenarios de batalla, aportando cuantiosos donativos y servicios militares, de graves consecuencias para la población y para la Hacienda Municipal.

Palabras clave: revuelta catalana, Ciudad de Valencia, Monarquía, donativos, servicios militares.

ABSTRACT: The calls for contributions from the City of Valencia to Phillip IV's military forces, already important in the previous years, increased during the Catalan revolt, given the proximity of the French troops on the border of the Kingdom. The great danger that this entailed determined that the City was present at the various stages of battle,

* Trabajo realizado en el marco del proyecto «El gobierno, la guerra y sus protagonistas en los reinos mediterráneos de la Monarquía Hispánica» (HAR2008-00512). Subvencionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

providing substantial donations and military services, with serious consequences for the population and Municipal Funds.

Key words: Catalan revolt, City of Valencia, monarchy, donations, military services.

Es sabido que la contribución valenciana a las empresas militares de Felipe IV, ya importante durante las primeras etapas de la Guerra de los Treinta Años, cobró nuevo impulso tras la ruptura de hostilidades con Francia y, muy particularmente, con motivo de la campaña de Salses. Con todo, sería el estallido de la sublevación catalana el que daría un nuevo enfoque a las demandas de la Monarquía sobre Valencia ante la necesidad de conseguir el difícil objetivo de restablecer la paz, rota por los acontecimientos del *Corpus de la Sang*. A su vez, sería la proximidad de las tropas francesas en la misma frontera del Reino en esta coyuntura la que lograría cambiar la actitud poco receptiva de los valencianos a las peticiones reales de donativos económicos y de servicios militares. Este proceso, no exento de tensiones, resulta bastante bien conocido por lo que se refiere a la actitud de los Estamentos, en representación del Reino¹. Pero a él tampoco sería ajena la Ciudad de Valencia, que durante el complicado periodo de la Guerra de Cataluña no dejaría de estar presente, ya fuera con dinero, víveres, pertrechos militares o con levas de soldados, en los diferentes escenarios de batalla.

EL CORPUS DE LA SANG Y LOS SOCORROS DE TORTOSA Y TARRAGONA

El 3 de octubre de 1640 Felipe IV escribía a los magistrados municipales lamentándose de que las prevenciones realizadas para evitar una invasión francesa sobre Cataluña no habían sido suficientes para que «reconocidos a su obligación, los catalanes, con acciones más propias de su fidelidad, correspondiesen a lo que

1. La respuesta de los Estamentos del Reino, particularmente del Militar, a las peticiones de la Monarquía ha sido analizada por GUÍA MARÍN, LL.: *Cortes del reinado de Felipe IV, II Cortes Valencianas de 1645*. Valencia, 1984; FELIPE IV y los avances del autoritarismo real en el País Valenciano: las Cortes de 1645 y la guerra de Cataluña. Tesis doctoral, inédita. Valencia, 1982, y VILA LÓPEZ, M.: *La revolución catalana y sus repercusiones en Valencia*. Valencia, 1986; *La reorganización de la milicia efectiva del Reino de Valencia en 1643*. Valencia, 1983; «La aportación valenciana a la guerra con Francia (1635-1640)», *Estudis*, 8, 1979-1980, pp. 125-142. Asimismo, pueden consultarse FELIPE ORTS, A.: «Orto y ocaso del "Rey Planeta": el reinado de Felipe IV en la Corona de Aragón», en BELENGUER CEBRIÀ, E. y GARÍN LLOMBART, F. (coords.): *La Corona de Aragón: siglos XII-XVIII*. Valencia, 2006, pp. 267-292, y en «Aragó i València entre el 1640 i el 1680», en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.): *Història de la Corona d'Aragó. Època Moderna (1479-1715) Ferran II i els Austrià*, vol. II. Barcelona, 2007, pp. 325-350.

devían y les solicitava la razón de gratitud quando faltara la de vasallos»², así como de la indignación que le habían producido los sucesos que condujeron a la muerte del conde de Santa Coloma. Refería también las acciones llevadas a cabo para que cesaran «tantos y tan frecuentes excessos como cada día suceden». Con todo, afirmaba que «nada ha sido para mí de mayor sentimiento que, por honestar sus culpas, ayan querido exparcir sin fundamento que juntava ejército para romperos vuestras leyes y fueros quando me allo más obligado que nunca a guardarlos». Es por ello que, con el evidente propósito de prevenir la indisposición de los valencianos ante su actuación en Cataluña, se afanó en esclarecer que, contrariamente a las informaciones difundidas, el fin para el que se habían reunido las armas en la frontera

sólo mira a poner autoridad y respeto a la justicia en Barcelona y dar tal resguardo a la siguridad de mi virrey que no suceda otra vez lo que se ha visto en la muerte del conde de Santa Coloma, sin que mi fineça, aun en medio de tantas y tan abominables atrozidades, pretenda innovar en la disposición de sus leyes y privilegios, ni que se obre más que lo que conviene para reprimir a los inquietos y sediciosos, en que espero conoceréis cuánto han abusado estos vasallos de mi clemencia y quán justa y constantemente devéis aseguraros de lo que esse Reyno puede esperar de mí haviendo querido que tan particularmente tuviéssedes entendida mi voluntad, y quán pronta la hallaréis para favoreceros y honrraros en todas ocasiones³.

Ante tan delicada coyuntura, en diciembre de 1640 la Ciudad concedió un donativo de 6.000 ducados por una sola vez para ayuda de la leva que se estaba formando⁴.

En todo caso, aunque desde el inicio de la guerra en 1640 se había recurrido a diversos expedientes para conseguir una contribución efectiva, el desconcierto provocado por los sucesos del Principado indujo a no presionar demasiado en favor de los reclutamientos y, de hecho, la contribución de 1641 quedó limitada a la concesión de dinero, víveres y pertrechos militares. Pero a medida que avanzaba la contienda, se iban incrementando las necesidades de la Corona. Es por ello que en misiva de 9 de febrero de 1642, aduciendo la necesidad de reducir Cataluña a la obediencia real, la estrechez de la hacienda y la necesidad de afrontar enormes gastos, así como de prevenir grandes cantidades de pólvora en los reinos de Aragón y de Valencia, el monarca solicitó a la ciudad de Valencia un préstamo de 50.000 escudos –que también había pedido a Zaragoza⁵ y que prometía devolver

2. AMV (Archivo Municipal de Valencia). *Cartas Reales*, h³-10, fol. 61v.

3. AMV. *Cartas Reales*, h³-10, fols. 62v.-63.

4. AMV. *Cartas Reales*, h³-10, fol. 60v.

5. Sobre la contribución de Aragón resultan muy útiles, entre otros, los trabajos de GIL PUJOL, X.: «Más sobre las revueltas y revoluciones del siglo XVII y sobre su ausencia», en PARKER, G. (coord.):

en el momento en que llegara la plata de Indias, argumentando la gratitud real de que por ello se haría acreedora la Ciudad, pero también –por si ello resultara más convincente– la consideración de la «propia conveniencia para esos reynos, pues todo se ha de convertir en los géneros que se han de comprar en ellos mismos y en su propia defensa». Incluso planteaba que «quando no os halléys con prompto dinero podéys hazerme crédito a plaços sobre essa ciudad, a pagar en moneda corriente, para que valiéndome dél pueda hazer estas provisiones»⁶.

Así las cosas, a finales de abril de 1642 la noticia de que «lo enemich a ocupat y ocupa la frontera del present regne per la part del Principat de Catalunya ab intent de sitiar la ciutat de Tortosa, lo que si tingués efecte redundaria en notori perill del present regne», determinó al Estamento Militar, «seguint lo dictamen de sa innata fidelitat y noblea, a tenir diverses juntes y sitiades en les quals han trastejat y conferit diversos expedients en orde a procurar la seguretat y defensa de dit regne»⁷. Entre los primeros arbitrios se propuso la solicitud de un donativo voluntario en el que se implicara todo el reino. También en su sesión de 22 de junio de 1642 el Estamento Real se hacía eco de que el ejército francés, tras invadir Tortosa, había entrado en muchas villas y lugares de los reinos de Aragón y de Valencia, lo que obligaba a prevenir la defensa ante un eventual ataque, estimando prioritario para este objetivo disponer de forma inmediata de dinero en efectivo. Al respecto –conformándose con el acuerdo adoptado por el Estamento Militar– contemplaba como único arbitrio posible que

per tota la ciutat y contribució de aquella y també per tot lo regne, en quant se pugua fer, se haja de recollir y recullga lo diner que procehirà del socorro voluntari que los particulars voldran donar del gasto que cada dia havien de fer en lo sustento de ses cases per via de arbitre de dejuni voluntari per a la defensa del present Regne⁸,

La crisis de la monarquía de Felipe IV. Barcelona, 2006, pp. 380-381; «Conservación y defensa como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640», en *La monarquía hispánica en crisis*, 1991, pp. 44-101; SOLANO CAMÓN, E.: «Significación histórica de Aragón ante la encrucijada de 1640», *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 11 (volumen dedicado a la crisis hispánica de 1640), pp. 131-148 y «Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos del principado catalán: datos de una crisis (1640-1641)», *Estudios*, Zaragoza, 1986, pp. 187-192; SANZ CAMAÑES, P.: *Estrategias de poder y guerra de frontera. Aragón en la guerra de secesión catalana (1640- 1652)*. Monzón, 2001, y «Del Reino a la Corte. Oligarquías y élites de poder en las cortes de Aragón a mediados del siglo XVII», *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 19, 2001, pp. 205-238.

6. AMV. *Cartas Reales*, h³-10, fols. 116-116v.

7. ARV. *Real*, 536, fol. 6.

8. AMV. *MC*. 170, fol. 46.

al tiempo que designó electos para que adoptaran las medidas necesarias para llevarlo a efecto.

Con todo, sería el sitio efectivo de Tortosa el único que movería a los Estamentos valencianos a acordar, en su reunión de 8 de mayo de 1642, servir con 2.000 hombres «sens pasar la ralla del regne», movidos por

lo cuydado que.s deixa entendre y es diu inferir de la gran estimació que fa del títol que los particulars de aquell (regne) tenen adquirit de fidelíssims a son rey y señor natural y de zelosos de la conservació del dit regne, moguts més de la consideració que és propi de Sa Magestat que de la de ser pàtria sua per rahó dels perills ab que.l amenaçava lo estar prop de.ll lo enemich⁹.

Las diligencias para el levantamiento de la leva resultaron lentas y costosas, viéndose, además, complicadas por las posturas encontradas ante la solicitud de ayuda por parte del Reino de Aragón, tramitada en el mes de junio¹⁰. Para ocuparse

9. ARV. *Real*, 536, fol. 25. Sobre la situación vivida por Tortosa en estos años resulta muy útil QUEROL, E. y MUÑOZ, J. H.: *La guerra del segadors a Tortosa (1640-1651)*. Tortosa, 2004.

10. Mientras el Estamento eclesiástico se mostraba partidario de que «la mateixa rahó que mogué els ànims dels estaments a suspendre la prompta execució que demanava lo siti de Tortosa per a que la gent acudís a la defensa del Regne deu obligar als dits Estaments a que.s concidere que Aragó es troba al present oprimit y molestat del exèrcit francés y la gran hostilitat que pateix y que est Regne no es pot negar és cap de la Corona y que estant com està exposat lo de València a un mateix perill per confinar igualment los dos ab Cataluña, a més de la rahó de germandat ho seria bo de estar dar-li la mà ab cuydado y veres socorrent-lo en esta ocasió ab les forces possibles per a que en la que sens pot offerir esperem igual retorn y correspondència», el virrey presentaba como razones en contra de esta propuesta «que haciéndose este servicio a Su Magestad, que es señor y dueño de todo, a de quedar a su elección el disponer la jente en aquel modo que aia de ser més a propósito para sus disinios, que, sin duda, son de conservar y defender este reino. Y porque los naturales dél con más amor, çelo y brio le defenderán quiere que ellos le guarden y no alejarlo de sus casas para que con los socorros que tendrán della lo pasen mejor y con maior consuelo y se conserve mejor la gente, que si la de este reino fuese al de Aragón abría de caminar las leguas que ai de aquí a Monçón que son muchas, con que cierto que gran parte della se desaría y no llegaría a parecer el socorro de este reino como lo esperaría el de Aragón y lo pide caso tan apretado». Por el contrario, defendía que destinarlo a Tortosa suponía caminar poco «y las marchas son todas por el Reino, donde allará los víveres con abundancia y los alojamientos con comodidad y puesta en Tortosa estará a la vista la defensa de este reino porque aquella ciudad lo cubre y le sirve de muro». Por su parte, los electos de los tres Estamentos al tiempo que manifestaban al monarca en misiva de 21 de julio su confianza de que enviara finalmente a los 2.000 hombres al destino más apropiado, justificaban ante los diputados de Aragón la dilación de su respuesta en la orden real de destinar la leva a Tortosa, al tiempo que aseguraban que «ninguna cosa desijam tant com que Sa Magestat tinga per bé llevar-nos aquest impediment per a poder acudir a nostres obligacions y si vostra señoria y nosaltres nos troban igualment constituïts en tan grans apretures y treballs, tenim per a elles lo major alivio y consolació que.ns havem pogut desijar, puix se funda en qué lo motiu que han tengut los catalans per a causar-nos tan grans inquietuts és estat lo haver nosaltres atés ab tan gran cuydado a la conservació de la nostra fidelitat, puix tota la sua enemistat ab nosaltres naix de haver vist que no havem volgut

del tema, el Estamento Real, en sesión de 4 de julio de 1642, designó electos a quienes confirió poder para encargarse de que el dinero procedente de las 30.000 libras que se debían cargar a censal sobre la *fabrica nova del riu* se destinara al pago del sueldo de la gente que saliera de la ciudad de Valencia y su contribución, por ser sus vecinos quienes tributaban en este derecho¹¹.

Pese a ello, días después el Estamento Real se vio obligado a defenderse de las acusaciones vertidas contra él por el Eclesiástico y el Militar de tardanza y descuido en la adopción de las medidas tendentes a la obtención de las sumas procedentes del ayuno voluntario y al cargamiento del censal de 30.000 libras. Ello le indujo a referir dilatadamente el malestar que tales acusaciones le producían y a detallar las diligencias que hasta el momento habían realizado en la consecución de ambos objetivos. Es más, en su pretensión de evitar cargar con tal responsabilidad, acordó elevar sendos escritos al rey y al virrey pormenorizando sus acuerdos, así como las medidas adoptadas hasta el momento

per a que.s vecha com per causa de.ll no se ha detingut un sols punt lo servici de Sa Magestat en aquella part que li pot tocar a la ciutat de València, perquè en quant a la que a de tocar a les ciutats, villes y llochs del Regne no pot obrar cosa alguna. Y açò tot temps o ha dejat per a que persona superior obre en ella¹².

Asimismo, aseguraba no ser necesario aplicar nuevos pechos, tachas o donativos para afrontar el pago de la gente que saliera de Valencia hasta haber consumido las cantidades procedentes de los arbitrios referidos. Por otra parte, conminó a los síndicos de los Estamentos Eclesiástico y Militar a manifestar su acuerdo con la decisión adoptada por el brazo real respecto a la ciudad de Valencia durante un plazo determinado de tiempo, concluido el cual sus electos, sin contar con los otros Estamentos, podrían proceder a la colecta del dinero procedente del ayuno voluntario y «feta escala y cómputo de la gent que li pot tocar de dits dos mil hòmens, aquella la façen eixir y remetén a hon jusguen ser més convenient per a la defensa del Regne»¹³.

cooperar ab ells en resolucions tan indignes de vasalls de un rey tan catòlich y zelós del universal benefici de sos súbdits. Y suposat que per est camí resta més apurada y ab major crèdit la nostra linea, sols tenim que sentir en estos perills la pèrdua que li.n pot resultar a nostron rey y señor que faltant açò estiguerem molt ben empleades les persones y vides dels naturals destos dos regnes puix encara totes elles no foren preu competent per a comprar la conservació de opinió tan gloriosa...». ARV (Archivo del Reino de Valencia), Real, 536, fols. 138-139.

11. AMV. MC. 170, fols. 68-70.

12. AMV. MC. 170, fol. 86v.

13. AMV. MC. 170, fol. 87.

Constituía ésta una evidente muestra de los roces y diferencias que en tan difícil coyuntura se produjeron entre los propios Estamentos del Reino. Pero, evidentemente, esta actitud no hacía sino dificultar la concesión del servicio. Frente a un problema que era común se imponía como solución más eficaz el consenso y así lo advirtieron los Estamentos. De hecho, considerando la conveniencia de «la unitat y concòrdia en totes occasions y principalment en la occorrent de la defensa del present Regne, en servici de la Magestat del rei nostre señor y socorro del regne de Aragó y de la ciutat de Tortosa», el 14 de julio de 1642, la Ciudad, «desichosa de la dita unió y concòrdia ab los demás Estaments», y habiendo mediado las necesarias conversaciones con los representantes de los Estamentos Eclesiástico y Militar, acordó que se llevara a cabo la colecta del dinero procedente del ayuno voluntario, «ajustant-se en tot y per tot a les dites delliberacions del dits molt illustre y estrenu braços ecclesiàstich y militar»; designó electos para que adoptaran las necesarias medidas para ello, conjuntamente con los de los otros Estamentos «y no sens ells»; contrariamente a lo dispuesto en la reunión anterior, determinó que

encara que efectivament no estiga recollida la gent del regne en la present ciutat, yxca la gent que li tocarà a la present ciutat de València y sa particular contribució a la part que més pareixerà convenient per a la custòdia del present Regne, encara que no aplegue la demás gent de les dites ciutats, viles y llochs del present regne;

y confería poder a los comisionados para imponer un pecho sobre el tabaco. Se trataba, en definitiva, de un intento por parte del Estamento Real de adoptar una solución de concordia, que culminó con la revocación por el Militar de las acusaciones vertidas contra el Real y por parte de éste de su anterior deliberación, quedando así zanjado el conflicto¹⁴. Por su parte, el arzobispo de Valencia concedió licencia e hizo público el decreto necesario para que se pudiera cargar a censal sobre los emolumentos y derechos de la *fàbrica nova del riu*¹⁵.

Con todo, la organización de la leva avanzaba con suma lentitud. Reconocía el Estamento Real que «no.s ha pogut conseguir tan promptament aquell fi y effecte que tant han desitjat per raó dels impediments y difficultats que se han offert»¹⁶ y en la reunión del Consejo General celebrado el 17 de agosto de 1642 se designó a los doctores Francisco Jerónimo Jover, Carlos del Mor, Miguel Jerónimo Querol

14. AMV. MC. 170, fols. 89-92v.

15. AMV. MC. 170, fol. 133v.

16. AMV. MC. 170, fol. 182v.

y Cosme Gombau para que, junto con los representantes de los otros dos Estamentos, hicieran llegar al rey la relación de

tots los trasteigs, conferències, delliberacions y demás diligències fins lo dia de huy fetes per los dits Estaments al efecte de què reste servida Sa Magestat y defensat lo present Regne, a efecte de sanear lo real ànimo de la innata fidelitat ab què sempre han procehit los dits Estaments¹⁷.

Pero lo cierto es que, sólo cuando se tuvo noticia de que el enemigo había invadido Tortosa y ocupado la castellanía de Amposta «que ve a ser la muralla y fort per a la total defensa del present regne»¹⁸, el Consejo General reunido el 3 de febrero de 1643 procedió a la lectura del decreto del arzobispo Aliaga que permitía hacer uso de las sumas procedentes de la *nova fàbrica del riu* para el pago de los 500 hombres que correspondían a la Ciudad. Repartidos en cuatro compañías de 125 hombres, el gasto de cada una ascendía a 865 libras mensuales¹⁹, que mantenidas durante dos meses subían a 6.920, a las que sumadas 300 libras de gastos de banderas y cajas, elevaban el total a 7.220 libras, que libró la *Junta de murs y valls*²⁰.

Por otra parte, se había acordado que de los 2.000 infantes que debían conformar la leva, 40 fueran personas exentas, 6 miembros del Estamento Eclesiástico, 14 del Militar y 20 ciudadanos del Estamento Real. Estos últimos debían ser elegidos por los abogados Francisco Jerónimo Jover, Carlos del Mor, Miguel Jerónimo Querol, Luis Yther y el síndico de la Ciudad entre los ciudadanos, de los que se exceptuaban los 52 insaculados, «per estar molts de aquells ocupats en los officis que actualment exercixen de la present ciutat y exposats per al bon govern de aquella los demás», y también los doctores en Derecho y Medicina, «per ser aquells precissament necessaris en la república, los uns per a la conservació de la salut y los altres per al patrocini y defensa de les haciendes dels vehins de dita ciutat»²¹. A cada uno de los elegidos se le concedió, además del sueldo asignado, una ayuda de costa de 20 libras mensuales, para cuyo pago se dispuso la aplicación de

17. AMV. MC. 170, fols. 198v.-199.

18. AMV. MC. 170, fol. 544.

19. Se acordó pagar a cada soldado dos reales diarios, distribuyéndose los pagos de acuerdo con el siguiente desglose: capitán y su paje de gineta 43 libras, alférez 15, abanderado 3, sargento 8, furriel 3, barbero 3, tambor 12, pífano 6, capellán 12, ventajitas de los cabezas de escuadra 10 y el sueldo de 125 soldados 750.

20. AMV. MC. 170, fols. 546v.-547. Sobre la actuación del arzobispo Aliaga en este contexto, CALLADO ESTELA, E.: *Iglesia, poder y sociedad en el siglo XVII. El arzobispo de Valencia fray Isidoro Aliaga*. Valencia, 2001.

21. AMV. MC. 170, fol. 607v.

una tacha entre las personas exentas del Estamento Real y que gozaban de privilegio militar. Conformaban este grupo 24 ciudadanos insaculados en la primera bolsa, a quienes se aplicó una tacha que osciló entre 2 y 15 libras, aportando en conjunto 151 libras; 28 insaculados en la segunda bolsa que –entre 2 y 15 libras– pagaron un total de 172 libras; 52 abogados que –entre 1 y 10 libras– aportaron 228 libras; 30 doctores en Medicina que –entre 2 y 10 libras– proporcionaron 136 libras. Por su parte, se incluyeron en la relación bajo la denominación de ciudadanos de Valencia que no estaban insaculados 217 personas que –entre 1 y 10 libras– contribuyeron con 917 libras, ascendiendo la suma total a alrededor de 1.600 libras²². El 22 de marzo de 1643 se nombró al pagador de la leva y se dispuso que los 500 soldados se distribuyeran en 5 compañías de 100, al frente de dos de las cuales se situaría un maestre de campo y de las otras tres un capitán²³.

Una carta real de 20 de mayo de 1643 en que Felipe IV agradecía el esfuerzo realizado por la Ciudad nos informa de que «el 20 de março passado estaría en Tortosa toda la gente de la leva con que esse Reyno ofreció servirme y el amor y affecto que havéys mostrado a mi servicio en la parte que os ha tocado»²⁴. Pese a ello, a finales de mayo de 1643, ante el temor cada vez más acusado de una invasión de Tortosa o del propio Reino, el Estamento Real designó nuevos electos con la misión de acudir en embajada al virrey para agradecer la disposición de la defensa del Reino; analizar posibles arbitrios que permitieran recaudar dinero a fin de mantenerlo en depósito para poder ser utilizado en caso de inminente necesidad; y solicitar a los diputados de la Generalidad que dispusieran el reparto de armas de modo que quedaran las suficientes para afrontar cualquier contingencia que se pudiera presentar²⁵. Y el 22 de agosto de 1643 los magistrados municipales encargaron a los electos la averiguación del número de personas con que el Reino podría servir en la plaza de Tortosa, por cuánto tiempo y de qué dinero disponía para el pago²⁶.

22. AMV. *MC.* 170, fols. 606-615.

23. La relación de sueldos a pagar a cada una de ellas era la siguiente: sueldo del maestre de campo, 116 libras; sargento mayor, 65; dos ayudantes, 40; capellán mayor, 25; capitán de compañía, 25; cirujano, 12; tambor, 12; furriel, 15; pífano, 6; alférez y abanderado, 18; sargento, 8; sueldo de 100 soldados, 600 y ventajas de cabos de guardia, 10. Segunda compañía del maestre de campo, 977 libras. Primera compañía de infantería: capitán y paje, 43 libras; alférez y abanderado, 18; sargento, 8; furriel, 3; cirujano, 3; tambor y pífano, 18; capellán, 22; ventajas de cabos de escuadra, 10 y sueldo de cien soldados, 600. La segunda compañía 725 libras y la tercera compañía, otras 725 libras. Todo ello suponía un total de 8.198, a las que sumadas 300 para banderas y cajas ascendían a 8.498 libras.

24. AMV. *Cartas Reales*, h³-10, fol. 152v.

25. AMV. *MC.* 170, fols. 790v.-792.

26. AMV. *MC.* 172, fol. 49v.

En todo caso, sabemos que la Ciudad hubo de afrontar el pago de los 350 soldados que correspondían a Valencia y su contribución para la campaña de 1644. A tal fin, se acordó prestar a los Estamentos 20.000 libras que hubieron de cargarse a censal, quedando a criterio del Consejo Secreto la elección del arbitrio que estimara más conveniente para recuperar dicha suma, los intereses y los gastos. Aunque el 21 de abril el Consejo General propuso como fórmula la aplicación de un derecho de siete dineros por libra del valor de las ropas y mercancías procedentes de fuera del Reino, el 14 de mayo, haciéndose eco de que este medio «ha parecido odioso y de muchos inconvenientes para el comercio y entradas de ropas y mercaderías porque, aunque no tiene nombre de aduana aborrecida del pueblo, pareciole en substancia...»²⁷, tras considerar también la posibilidad de aplicar dos dineros más sobre la sisa de la carne, finalmente se decantó por imponer 6 dineros por libra del valor del *tall* –además del sueldo con que ya estaba gravado– en el que debían contribuir también los exentos y cuya vigencia se extendería hasta que la Ciudad se hubiera reintegrado de las 20.000 libras, intereses y gastos²⁸. Una carta real de 29 de junio de 1644 sancionaba desde Fraga la necesaria aprobación y ajustaba los capítulos según los cuales se debía aplicar²⁹.

La situación, aunque ya extremadamente difícil, pronto se iba a complicar más. El 8 de agosto de 1644 los representantes del Estamento Real se hicieron eco de la carta del virrey, duque de Arcos, comunicando que «lo enemich ha ocupat la Marina y port de la ciutat de Tarragona pelegant ab obstinat valor» y acusando el temor que suponía que por ser

puesto tan acomodat per a les galeres y tan vehí ha estes costes, pasara a inquietar-les per mar y per terra, fortificant-se en la part del Perelló a tres llegües de Tortosa, ab que no li restaria més que aquella plaça per a infestar aquest Regne y sustentar-se ab les collites y fruits de aquelles³⁰.

Ante el mayor peligro que esta circunstancia comportaba para Tortosa y la repercusión que pudiera tener sobre el Reino de Valencia, escribía el virrey sobre la necesidad de colaborar inmediatamente con los socorros de mar y de tierra que estaba disponiendo el rey para marchar a Tortosa el 8 de septiembre.

En respuesta a estas demandas, los electos del Estamento Real acordaron acudir al socorro de la plaza de Tarragona con una leva de 1.000 hombres pagados por dos meses, a condición de quedar eximidos de este servicio caso de levantarse

27. AMV. MC. 173, fol. 103v.

28. AMV. MC. 173, fols. 94v.-96.

29. AMV. MC. 173, fols. 107-109v.

30. AMV. MC. 173, fols. 214v.- 215.

el sitio con anterioridad. Para su pago se acordó destinar el dinero procedente de les «baixes dels soldats que han faltat de la leva de 1.200 hòmens», con que había servido el Reino. En caso de que las sumas que éstas devengaran no resultaran suficientes, los electos designados al efecto debían ocuparse de aplicar la fórmula más adecuada para hacer frente a su pago. Si bien exigían al respecto que «ab que no.s hagen de valer del additre que ha delliberat lo Estament militar que la Ciutat preste lo diner que serà menester per a dit efecte»; que del dinero necesario quedara obligado el rey a aportar la tercera parte; y que la leva se destinara exclusivamente a Tarragona. En caso contrario, se aceptaba la organización de la leva y la búsqueda de fórmulas para afrontarla, si bien con la condición de que «no puguen delliberar ni resolbre cosa alguna sens intervenció de tots los sis elets y concurs de tots los vots de aquells concordantment et nemine discrepante y no de altra manera»³¹. De la efectividad final de este servicio da cuenta la misiva real de 5 de septiembre de 1644 agradeciendo a los Estamentos el «servicio de los mil hombres de socorro por tiempo de dos meses para Tarragona»³².

Levantado el sitio de Tarragona, de nuevo Tortosa recuperó el centro de atención. A principios de abril de 1645, de conformidad con la deliberación de los tres Estamentos de que 1.200 infantes sirvieran en los ejércitos reales por tiempo de seis meses y que entre ellos fuesen 5 ciudadanos, a cada uno de los cuales el Estamento Real quedaba obligado a pagar, además del sueldo, 20 libras mensuales de ayuda de costa, se acordó aplicar una tacha y reparto entre las personas exentas del Estamento Real como medio de hacerla efectiva. A tal fin se recurrió en total a 83 personas que, entre 2 y 10 libras, aportaron un total de 339 libras³³. Con todo, la situación todavía continuaría agravándose más. El 23 de abril de 1645 los electos del Estamento Real se hacían eco de que Tortosa se encontraba «en notori risch y perill y que.s tenen notícies explícites de què lo enemich tracta de citar-la», así como de que –ante la comunicación del rey de la urgente necesidad de hombres para la campaña– en sus respectivas reuniones de 17 y 19 de abril, los Estamentos Eclesiástico y Militar habían acordado servir con una leva de infantería lo más numerosa posible

repartint la mitat de la gent a les ciutats, viles y universitats del present Regne y la mitat del diner en qué serviren en la leva pasada dels mil y doscents infants y que ultra del siscents hòmens que han de repartir per lo regne se arbolen banderes per a que es faça leva de quatre cents infants voluntaris.

31. AMV. MC. 173, fols. 216-217v.

32. AMV. MC. 173, fol. 304v.

33. AMV. MC. 173, fols. 559v.-601v.

Ante ello, el Estamento Real aceptó el acuerdo, con la salvedad impuesta de que «exceptant tan solament que lo repartiment se haja de fer per los elets dels tres Estaments, nemine discrepante, segons y de la manera que en les leves pasades se ha acostumat fer». Dos días después se designó electos

per a que otjen dels elets dels Estament eclesiàstich y militar les rahons que han mogut a dits estaments pera fer les delliberacions de la leva en la conformitat resolta per dits estaments en 17 y 19 dels corrents y per a que dits elets diguen les rahons en què la Ciutat funda los reparos que ha tengut en dites delliberacions y façen les rèpliques que ya contra aquelles³⁴.

No obstante, el 28 de abril de 1645 ante las nuevas noticias de la presión del ejército francés sobre Tortosa, el Estamento Real, «posposades totes y qualsevols dificultats», reconducía su posición y se comprometía a obrar según lo exigirían las necesidades; se conformaba con los acuerdos adoptados por los Estamentos Eclesiástico y Militar; aceptaba la organización de una leva voluntaria numerosa; y asumía las deliberaciones orientadas al pago de 24.000 libras distribuidas del siguiente modo: 6.000 libras por la parte que le correspondía al rey ; 3.000 de las sobras de la leva pasada; 2.000 del procedente del ayuno voluntario de la ciudad; 2.000 que había ofrecido el virrey, duque de Arcos, además de otras 3.000; y 8.000 que debía aportar la Ciudad en subvención de la leva, cuyo necesario arbitrio quedaba por determinar. Ahora bien, especificaban que las 8.000 libras que debía tributar la Ciudad se destinarían exclusivamente al pago de los sueldos y, dado que esta suma debería obtenerse cargándola a censal y que para su recuperación sería necesario buscar un arbitrio, se designó electos a tal fin, exigiéndoles adoptar las decisiones *nemine discrepante*³⁵.

LAS CORTES DE 1645 Y EL SERVICIO DE 1.200 HOMBRES

En medio de esta coyuntura, la convocatoria de Cortes en 1645 parecía abrir un paréntesis. Pero, en realidad, en ellas Felipe IV utilizó la grave crisis por la que atravesaba la Monarquía, tanto en el interior como en el exterior, para avanzar en el camino de la integración fiscal. Y, como es sabido, finalmente la oferta se concretó en la concesión de 1.200 hombres durante seis años adscritos a la defensa de la frontera de Tortosa³⁶; servicio ante el cual el Consejo General, reunido el 27 de noviembre de 1645, a propuesta del Estamento Militar, «concordantment

34. AMV. MC. 173, fols. 619- 620.

35. AMV. MC. 173, fols. 625-626v.

36. GUÍA MARÍN, Ll.: *Cortes del reinado de Felipe IV...*, op. cit.

et nemine discrepante dóna orde als dits síndichs per a que vinguen bé en dit donatiu, conforme y de la manera que.s conté en dita delliberació»³⁷.

Ya el 9 de febrero de 1646 se nombró a los capitanes de las compañías que correspondían a la Ciudad del servicio de Cortes³⁸ y al pagador de los soldados, que percibirían un sueldo diario de 22 reales «ab que si açàs la jent de la ciutat ixqués a campanya conforme la oferta feta a Sa Majestat, tinga obligació de socórrer y pagar a la gent ab lo mateix sou»³⁹. El 14 de febrero se publicó el bando llamando a la recluta de soldados⁴⁰ y tres días después se convocó a los caballeros y soldados que hubieran servido en Flandes, Milán y en los ejércitos reales para proceder a la elección de los capitanes⁴¹. Por último, el 10 de marzo de 1646 se libraron las correspondientes instrucciones de la leva⁴². Pero si la organización de ésta no estuvo exenta de problemas, mayores dificultades planteó su financiación. En el Consejo General de 15 de febrero de 1646 se pensó en aplicar 18 dineros más por libra de vino y que el dinero necesario para la leva de ese año se obtuviera a partir de «hu o més dijunis entre los vehins de la present ciutat, aquells que seran menester per a pagar dit gasto, y que.s facen ab intervenció dels consellers, intrevenint en la exacció y cobrança de dit dejuni aquells consellers que pareixerà anant acompanyant als señors jurats»⁴³. Paralelamente, se había encargado al síndico que «buscàs lletres» para Tortosa por valor de 2.000 libras. Pero no habiéndose encontrado quien asumiera el crédito, el 23 de marzo de 1646 se acordó destinar a tal fin 2.000 libras procedentes de la cuenta aparte del ayuno voluntario⁴⁴.

37. AMV. MC. 174, fol. 391.

38. Se trata de don Vicente Adell, Jerónimo de Caspe, generoso, y José Çapata.

39. AMV. MC. 174, fol. 525v.

40. Se ofrecía una ayuda de costa de 10 libras a quienes asentarán plaza en las compañías, un socorro de 2 reales diarios por tiempo de ocho meses y la promesa de recibir buen trato por parte de capitanes, alféreces... No obstante, la dificultad del reclutamiento exigió la publicación de un nuevo pregón el 1 de marzo elevando la ayuda de costa a 15 libras a quienes se alistaran en las compañías los días 4 y 5 del mes en curso, que se reducirían a 6 libras caso incorporarse con posterioridad.

41. Revocando la designación anterior, se nombró a don Jerónimo Lorente de Borja, don Jerónimo Pons y Nicolás Ferrer.

42. AMV. MC. 174, fols. 574v.-579.

43. Además de ésta, del precedente del ayuno voluntario se librarían 2.000 libras más el 9 de agosto, 400 libras el 4 de septiembre, 2.000 libras el 27 de septiembre, 471 libras el 12 de diciembre, 500 libras el 6 de abril de 1647, además de otras partidas; algunas de ellas para satisfacer letras de cambio a mercaderes: «pagarán por esta segunda a letra vista a Luys Prats, mercader desa ciudad, dichas ducientas libras de plata valenciana por otras tantas que me ha dado en esa ciudad León Mercader, y dichas son para socorrer las dos compañías de essa ciudad y dar cargo a mi quenta». AMV. MC. 174, fol. 535v.

44. AMV. MC. 175, fol. 2v.-3.

Entretanto, una vez más se ampliaban las zonas a las que era necesario acudir. El 13 de septiembre de 1646, ante el peligro en que se encontraba Lleida y la urgencia de prevenir la seguridad de la plaza, los electos de los tres Estamentos determinaron que

la gent que al present servix a Sa Magestat en dita plaça de Tortosa vatja a servir en la campanya de Lleyda, ço és, tanta en número com serà lo de la gent que anirà entrant en Tortosa remés per sa excellència per compte de Sa Magestat, ab que la gent que anirà a Leida no puga ser detenguda en aquella campanya més del temps que li resta a compliment dels huit mesos que té obligació de servir en lo corrent any, pasat lo qual, compresos los dies de la marcha, se.n puguen tornar liurement⁴⁵,

si bien para evitar que esta disposición sentara un precedente, se añadía que la deliberación tan sólo tendría validez para esta campaña⁴⁶.

Pero simultáneamente a la ampliación de los escenarios de batalla, tantos años consecutivos de levantamiento de levas, sumadas a la incidencia de un grave brote epidémico, iban a dificultar de manera particular el reclutamiento de la leva de 1647⁴⁷. Tanto es así que se pensó en llevar a cabo una distribución de los hombres por parroquias, proporcional al número de sus vecinos, encargando a diversas personas la averiguación de este extremo⁴⁸. Por lo demás, como venía siendo habitual, el 27 de abril se publicó un bando convocando a cuantos caballeros y soldados hubieran servido en Flandes, en Milán o los ejércitos reales, a quienes se exigía presentarse «ab sos papers y servicis fets a sa Magestat, vists los quals los señors jurats e insigne Concell faran nominació de tres capitans naturals de la present ciutat y regne, atenant als servicis de aquells»⁴⁹. Por este procedimiento fueron designados capitanes Cristóbal Ninou, don Juan Tolsa y Francisco Soler y el 2 de marzo se publicó el bando haciendo un llamamiento a quienes

45. AMV. MC. 175, fols. 201v.-202v.

46. AMV. MC. 175, fol. 203.

47. La complicada coyuntura económica, social y política por la que en estos años atravesaba la ciudad de Valencia queda recogida en CASEY, J.: «La crisi general del segle XVII a València (1646-1648)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo XLVI, vol. II, 1970, pp. 96-173. Véase también FELIPO ORTS, A.: *Insaculación y elites de poder en la ciudad de Valencia*. Valencia, 1996; y *Las arcas de la ciudad. Gestión municipal e intervencionismo real en Valencia (1517-1707)*. Valencia, 2008.

48. Así, se comisionó a Francisco Lázer para que «accedís a la parròchia de Sant Martí y fes adnotació de tots los vehins de aquella y en lliuràs certificatòria per a fer dita repartició...». Idéntica misión se encomendó a Francisco Ferrandis realizar en las parroquias de San Pedro y San Nicolás; a Francisco Navarro en la de Santo Tomás; a Mauricio Segarra en la de San Juan del Mercado; y a Francisco Lleonart en la de Santa Catalina.

49. AMV. MC. 175, fol. 511.

quisieran asentar plaza por ocho meses⁵⁰. Además, haciéndose eco de la urgente necesidad de la Monarquía y en particular del Reino, «per les grans prevencions que té fetes y va fent lo enemic ordenades a ocupar la plaça de Tortosa», el 30 de abril de 1647 los electos de los tres Estamentos se plantearon la exigencia de servir también con armas⁵¹.

LA PÉRDIDA DE TORTOSA Y EL SITIO DE SAN MATEO

Así pues, a partir de 1645 el impacto de la Guerra se hará cada vez más insoportable para el Reino de Valencia. Los hechos de armas de 1646 y 1647 habían tenido lugar en la frontera entre Aragón y Cataluña, pero en la campaña de 1648 se produjo la pérdida de Tortosa. De hecho, ya anteriormente, en la reunión del Consejo General de 18 de junio de 1648, ante el inminente peligro del asedio de Tortosa, se acordó conceder poder a los jurados para que hicieran efectivas, «de qualsevol pecúnies», 6.961 libras y 10 sueldos, suma que correspondía a la Ciudad del reparto de 191 soldados del servicio concedido en las Cortes de 1645, considerando ser éste «lo major esforç que pot fer esta ciutat trobant-se, com se troba, en tan miserable estat de ser mortes més de vint mil persones de les enfermetats contagioses»⁵². Pese a todo, los esfuerzos se redoblaron tras la lectura de la misiva real de 23 de julio de 1648 en la que, aduciendo Felipe IV su pretensión de no omitir expediente alguno para conseguir que «daño tan vesino a un Reyno que tanto me tiene merecido por su fidelidad, no permite que se dilate un instante», al tiempo que aseguraba ser su deseo poder excusar pedir al Reino hombres y dinero, máxime en la difícil coyuntura de la reciente peste, no dejaba de instar la colaboración de la Ciudad «con todo aquello que os fuere posible, para que lo sea también el bolver a restaurar a Tortosa»⁵³.

En esta situación, la habitual resolución de designar electos encargados de arbitrar posibles fórmulas en colaboración con los de los otros Estamentos, se acompañó de la orden de acudir en embajada al virrey para representarle las medidas preventivas que con antelación a la carta real se habían propuesto, reunidas bajo la denominación de «apuntaments fets per los elects dels tres Estaments eclesiàstic, militar y real nomenats ad referendum per a trastejar y conferir lo que

50. En esta ocasión se ofreció un socorro de 6 sueldos diarios y 10 libras de ayuda de costa. No obstante, una vez más, se hizo necesario publicar un nuevo bando el 8 de marzo incrementando la ayuda de costa a 15 libras a quienes se alistaran antes del día 15 y situando el socorro en 3 reales hasta el día de la marcha.

51. AMV. MC. 175, fol. 512.

52. AMV. MC. 177, fol. 47.

53. AMV. MC. 177, fol. 141v.

pareixerà que.s pot fer per part del present Regne en orde al reparo dels danys que amenaça la pèrdua de la plaça de Tortosa». En ellos exponían las enormes dificultades por las que atravesaba el Reino, derivadas de la necesidad y pobreza que padecían las universidades, comunidades y particulares por los muchos servicios que en poco tiempo se habían visto obligados a prestar, refiriendo, entre otros, los ofrecidos en las Cortes de 1645 y lo que se había gastado en la organización del batallón destinado a la frontera de Cataluña «lo qual, encara que se ha fet sens delliberació del Regne, no persò aquell a dexat de tenir molt considerable gasto, en què han contribuït, així los particulars com les universitats»; gastos que, sumados los derivados de la peste, habían condicionado que incluso las ciudades y villas «que al present se tenen per més acomodades y menys pobres», hubieran comunicado a la Junta del Servicio la imposibilidad de aportar la suma que ese año se les había asignado en el reparto para la leva. Por otra parte, tenían también en consideración que fuera de Cortes las ciudades y villas no podían ser obligadas a contribuir, motivo por el cual representaban su parecer de que

lo que seria millor en ocasió tan urgent és que lo que no pot obrar la força ho obràs la indústria, donant a entendre a les ciutats, viles y llocs del Regne lo perill gran en que.s troba y quant precisa cosa és acudir a fortificar la frontera, puix ella ha de ser la muralla que la ha de guardar dels perills que amenaça la pèrdua de Tortosa y que no estant fortificada dita frontera té lo enemich lo pas franc y lliure per a invadir al Regne⁵⁴.

Partiendo de estos argumentos, proponían el desplazamiento por el Reino de emisarios de confianza que dieran a entender que el peligro era tan inminente que era necesario acudir a ocasión tan apretada «encara que sia despullant-se de lo més nesesari», y capaces de convencer a los vecinos que «puix se usa de est medi mai usat en lo Regne, deu ser la necessitat major que lo encariment y lo molt que importa lo remey de aquella». Se añadía a ello que se pidiera a los particulares un socorro de gente pagada por seis meses o al menos de dinero para costear los trabajos de fortificación de la frontera; solicitud que se recomendaba no dirigir a «gent pobre y nesesitada» sino a aquellos de quienes los emisarios tuvieran seguridad de que podían ayudar, bien se tratara de eclesiásticos, seglares, oficios, colegios... Asimismo, considerando estar el Reino falto de armas para poderse defender por haber prestado muchas al rey, estimaban conveniente suplicarle que lo abasteciera del armamento necesario. Por lo demás, junto con las propuestas elaboradas, remitieron una carta a Felipe IV representándole que «ans de fer-nos vostra magestat aquest recort enteniem ja en lo mateix que après és estat manar-nos»

54. AMV. MC. 177, fols. 147-147v.

justificando que la dilación en adoptar una resolución no obedecía a la falta de voluntad, sino al hecho de que «la major part de les universitats del regne de València se escusen de acudir ab lo quel.s ha tocat en los gastos de la lleva del corrent any per trobar-se asolades y destruïdes a ocasió del contagi que ha corre-gut y corre per elles»⁵⁵. En todo caso, el mismo día dispusieron que el clavario del quitamiento girara por la Taula de Canvis al síndico de los tres Estamentos 2.971 libras y 10 sueldos a cuenta del servicio de Cortes⁵⁶.

El 9 de septiembre de 1648 se recogía la propuesta de los electos de escribir a los duques, condes y marqueses que vivieran fuera del Reino y a los obispos, a los abades, al nuncio —que en ese momento cobraba los frutos decimales por la sede vacante—, solicitando su colaboración con el mayor número de gente posible para trabajar en las fortificaciones de la frontera con Cataluña. Asimismo, se convocaba a los oficios y colegios de la ciudad de Valencia para que, reunidos en el lugar acostumbrado, «vatja hu de la Junta del Regne a dir-los lo que importa a tots embiar socorro de gent pagada com ho ha determinat lo Regne per a treballar en dites fortificacions». A ella pretendían que acudieran también cuantos eclesiásticos, títulos, oficiales reales, jueces, ministros, caballeros, ciudadanos y, en general, cualquier persona «de qui.s tinga opinió que tenen asienda sien cridats a la junta, y en ella se.ls demane que contribuixquen en est socorro». Lo mismo se pediría al Capítulo de la Seo de Valencia y otras comunidades eclesiásticas de reconocida solvencia. No obstante, se desaconsejaba enviar emisarios a los lugares afectados por la peste, «així perquè no es rahó posar en perill als que aniran, com per lo dany que podria resultar de comunicar ab ells», así como a lugares demasiado lejanos y escasamente poblados, en los que difícilmente se podrían reclutar hombres⁵⁷.

La respuesta a esta llamada nos la proporciona Francisco Gavaldá quien, como colofón a una obra dedicada a narrar los acontecimientos relacionados con la peste de 1647-48, incorporaba una *Memoria para gloria de nuestra ciudad y nación del considerable socorro con que ésta sirvió a su rey en el sitio de Tortosa contra las armas del rey christianíssimo de Francia*⁵⁸. En ella, además de otros episodios relacionados con la campaña destinada a la recuperación de Tortosa, anotó la aportación de cada uno de los colegios y gremios. Además de los notarios, boticarios, barberos y mercaderes, sabemos que fueron numerosos los

55. AMV. MC. 177, fols. 148-149.

56. AMV. MC. 177, fols. 144-144v.

57. AMV. MC. 177, fols. 171-171v.

58. GALVALDÁ, F.: *Memoria de los sucesos particulares de Valencia y su Reino en los años mil seiscientos quarenta y siete y quarenta y ocho, tiempo de peste*. Valencia, 1651.

gremios que, aunque en reducido número, aportaron hombres, siendo el de sastres, con 21, el que más contribuyó, a mucha distancia del resto⁵⁹.

Por otra parte, el 9 de enero de 1649, la conjunción del grave peligro que para el Reino había supuesto la pérdida de Tortosa y, muy particularmente, «les notícies certes que.s tenen de què los designis del enemich són de invadir lo dit Regne ab molt poder y promptut» y de la circunstancia de

estar lo Regne tan exhaust y falt de gent com és notori a ocasió dels grans gastos que se han sustentat, així en les leves pasades y en los molts servicis que de poch anys a esta part ha fet a sa Magestat en orde a sa pròpia defensa, tant après de les últimes corts com ans de aquelles, com també per lo contagi que ocorregué en lo any passat en la present ciutat y moltes altres universitats del Regne, y encara està en peu en algunes de aquelles

indujo a los electos a calificar la situación de «cas inopinat». Con este motivo, designaron electos encargados de buscar soluciones; de representar al rey la difícil situación por la que atravesaba el Reino y la carencia de armas, gente, dinero y municiones; y de organizar una embajada para suplicarle que tuviera consideración con él. Se les facultaba también para que con los representantes de los otros Estamentos y diputados de la Generalidad, llevaran a cabo la declaración de «cas inopinat» y señalaran las sumas a asignar al embajador⁶⁰.

A este respecto, es necesario tener en cuenta que, independientemente de la evolución de los acontecimientos, la Ciudad se vio obligada a continuar cumpliendo con la organización de las levadas ofrecidas en las Cortes de 1645⁶¹ y que para atender los gastos que de ellas derivaban, en marzo de 1649 se aplicó un nuevo impuesto de 6 dineros por libra en el *tall*—sobre los 6 que ya se pagaban—

59. El 15 de marzo de 1651 el síndico y procurador del oficio de sastres representó ante el Consell Secret que «lo dit offici estava empenadíssim per los molts gastos que ha tengut en les leves voluntàries que han fet en la present ciutat y regne ha ocasió de les guerres de Cataluña, com en altres que.s han ofert del servici de Sa Magestat», motivo por el que solicitó a la Ciudad autorización para incrementar el derecho de examen de maestro en 4 libras a quienes no fueran naturales del Reino, en 2 libras a los naturales y en 1 libra a los hijos de maestros, como medio de afrontar su situación.

60. AMV. MC. 177, fols. 350-352v.

61. En marzo de 1649, como capitanes de las tres compañías que a la Ciudad correspondía reclutar del servicio de 1.200 infantes se designó a don Pedro Mercader y Caspe, José Malonda y Vicente Jaca, a cada uno de los cuales se hizo entrega de 2 tambores, cuatro *vaquetes* y una bandera de campo. El 17 de abril se libran las instrucciones a seguir a Valero Febrer, pagador de la leva, cuyo contenido reproducía, en esencia, el de la leva organizada en 1650, y se hizo público un bando ofreciendo a quienes quisieran asentar plaza en ellas un socorro de 2 reales hasta el día de la marcha y una ayuda de costa de 15 libras si se alistaban en el plazo de 8 días, que se reducirían a 10 si lo hacían con posterioridad.

en el que debían contribuir los eclesiásticos. Para ello se suprimieron los 12 dineros por libra que gravaban la ropa y mercancías, de los cuales ya en abril se restituyeron 6. Pero la reducción de entradas de ropas y mercancías que comportó este aumento determinó a los jurados a designar electos encargados de buscar nuevos arbitrios en sustitución de estas sisas⁶². Todavía cabe sumar a todo ello que el hecho de que Tortosa permaneciera hasta diciembre de 1650 en manos franco-catalanas provocó incursiones por el Maestrazgo durante 1649 que conducirían al sitio de San Mateo. En este contexto, el 5 de noviembre de 1649, considerando el Estamento Real las reiteradas noticias de que «lo enemich tracta de ocupar les places del Regne», designó electos para que adoptaran cuantas medidas estimaran convenientes⁶³. Por su parte, los magistrados municipales, ante la amenaza de que «el enemich tracta de ocupar les plaçes del Regne y ha entrat en aquell absiscent cavalls y tres mil infants ab artilleria», acordaron conceder al rey 400 cahíces de trigo, al mismo precio que lo adquiriría la Ciudad, y 4.000 libras en dinero efectivo, cuya suma total debía deducirse de la que le correspondía pagar por la leva de 1650⁶⁴; así como «fer tots los esforços possibles per a eixir a la defensa de aquell anant un jurat personalment ab la señera real ab tota la jent que.s porà juntar a despessa de la Ciutat per a oposar-se a la defensa de dit Regne»⁶⁵.

No obstante, el virrey sólo admitió la aportación de trigo, comunicando que en esos momentos lo que más importaba era la salida del mayor número de gente posible, motivo por el que el Consejo General acordó emplear las 4.000 libras ofrecidas «ab fer una leva, la més numerosa que.s puga per a la defensa del Regne»⁶⁶. A tal fin, y ante la noticia de «haver-se.n entrat lo enemich en lo present Regne per lo Maestrat de Montesa, saquejant, cremant, asolant y destruhint molts pobles y haver posat citi a la vila de San Matheu» en sendas deliberaciones de 5 de noviembre y 2 de diciembre de 1649, el Estamento Real confirió poder a los comisionados designados al efecto para conseguir de Valencia y de todas las universidades del Reino el mayor número de hombres, tanto de caballería como de infantería, para hacer frente a la amenaza que suponía tener tan cerca las armas enemigas, prescribiéndose hacer uso de las sumas depositadas en la *Taula de Canvis* destinadas a la fortificación de Traiguera. Pese a ello, tanto el virrey como personas expertas en materia militar, que se encontraban en la frontera cuando se produjeron las invasiones, estimaron prioritario avanzar en las fortificaciones como medio de

62. AMV. MC. 177, fols. 408v.-481v.

63. AMV. MC. 178, fols. 305-305v.

64. AMV. MC. 178, fol. 308.

65. AMV. MC. 178, fol. 311v.

66. AMV. MC. 178, fols. 313-313v.

impedir en el futuro el paso de tropas enemigas. Por ello, en su reunión de 15 de diciembre, los electos del Estamento Real acordaron servir al rey con 20.000 libras destinadas a subvenir los gastos derivados de las fortificaciones, que deberían hacerse efectivas a partir de las sumas que tanto comunidades como particulares hubieran ingresado voluntariamente por dicho concepto, si bien al mismo tiempo solicitaban que el monarca ordenara entregar al Reino una cantidad equivalente al doble de lo que éste aportara. En la misma fecha, ante la noticia del sitio de San Mateo y de la actuación del barón de Seebach, los representantes del Estamento Real designaron representantes encargados de analizar «si podrà trobar-se algun expedient y arbitre per a poder traure diner ab què poder fer ab lo dit varó de Seebach la dita demostració de agraphiment y regoneixença de lo que ha obrat y va obrant en benefici del Regne»⁶⁷. Pero, en cualquier caso, se les otorgaba pleno poder para que lo expresaran por escrito.

EL ESFUERZO SUPREMO POR LA RECUPERACIÓN DE TORTOSA

Levantado el sitio de San Mateo, recobrar Tortosa se presentaba como un objetivo inminente frente al cual la Ciudad no escatimaría esfuerzos. Figuran entre ellos la aportación de dinero o las medidas tendentes a agilizar la fortificación de Traiguera. Así, ante la solicitud de Felipe IV de colaboración del Reino con el mayor número posible de fuerzas de infantería y caballería, el 20 de octubre de 1650 los *prohombres del quitament* prestaron su asentimiento para que se dispusiera de 2.700 libras destinadas a pagar el sueldo de 300 infantes por dos meses para engrosar el ejército real a fin de recuperar la plaza de Tortosa⁶⁸; y dos días después los jurados ampliaron el poder concedido a los electos del Estamento Real para que adoptaran cuantas medidas estimaran necesarias para asegurar la fortificación de Traiguera⁶⁹. Con todo, mayor relevancia adquirió el acuerdo adoptado por el Consejo General a principios de octubre de 1650 de organizar por parte de la Ciudad una leva de 500 hombres pagados por dos meses, situándose a la cabeza el *jurat en cap* de los ciudadanos, Bernardo Adell. Asimismo, se delegó en una amplia comisión de catorce personas⁷⁰ la misión de buscar el modo de hacer frente al pago y ayudas de costa de los 500 infantes⁷¹. A tal efecto, el 9 de octubre se pensó

67. AMV. MC. 178, fols. 346v.-348.

68. AMV. MC. 179, fols. 237v.-238v.

69. AMV. MC. 179, fol. 242.

70. Estaba integrada por Pedro Juan Andreu, Justiniano Roca, José Aliaga, Antonio Cardona, Felipe Barda, Estacio Pau, José García, Cristóbal Montaner, Diego de Toledo, Bautista Madrigal, Francisco Vaziero, Cristóbal Arnal, Pedro Juan Ferrer y Sebastián Salvaterra.

71. AMV. MC. 179, fols. 240-241.

en la aplicación de una nueva sisa de cuatro dineros sobre cada libra de carne en la que debían contribuir los eclesiásticos, sobre los que se cargarían 30.000 libras, a razón de un sueldo por libra sin los seis meses francos y carta franca:

Per quant en vint del corrent mes de octubre este insigne consell delliberà que anasen cinchcents infants a engrosar lo real exèrcit de Sa Magestat que té citiada la plaça de Tortosa y que anàs per cap lo senyor jurat Bernat Adell, y així mateix donà poder als elets per a trasteijar, conferir y apuntar lo medi que paregués més a propòsit per a traure diner prompte per a pagar dita gent. Los quals, havent tengut diverçes juntes ab ses señories, lo expedient que han trobat més a propòsit és estat que imposen quatre diners més de sisa de cada lliura de carns, los quals se hagen de cobrar conforme los dos diners que.s imposaren per a la fàbrica del riu, inseguint-se en la exacció lo mateix orde. Lo qual dret hagen de cobrar y collectar los mateixos oficials sens salari ni augment algú, contribuint en dit dret lo estat ecclesiàstich y carregant sobre aquell trenta milia liures a rahó de un sou per lliura sens los sis mesos de franch y carta franca...⁷².

Pero tras haberse realizado diversas diligencias sin encontrar quien cargase sobre dicho derecho, se revocó el acuerdo y se convino en cargar a censal 30.000 libras sobre el nuevo derecho del *morbo*, impuesto sobre el vino, a razón de un sueldo y cuatro dineros por libra sin los seis meses francos y carta franca. Paralelamente, el síndico de la Ciudad, José Pérez Roca, solicitó al arzobispo Urbina la contribución de los eclesiásticos en el pago de las sisas impuestas sobre la carne y el vino, aduciendo ser ésta «causa de todos, pues no sólo en ella son interesados los del estado secular sino el eclesiástico»⁷³; solicitud ante la que, con fecha de 29 de octubre de 1650, el arzobispo Urbina extendió el solicitado decreto, que obligaba a los eclesiásticos a tributar⁷⁴.

Mientras, ya el día 25 de octubre de 1650 se había procedido a la elección de los oficiales que debían situarse al frente de la leva, siendo designado coronel el jurado Bernardo Adell; lugarteniente de coronel don Vicente Salvador; sargento mayor, don Juan Tolsa; capitanes del Estamento Real entre los insaculados en las bolsas de oficios mayores, Gaspar Sanz, Miguel Gil y Francisco Llorens; capitanes del Estamento Militar insaculados en la bolsa de caballeros, Francisco Vaziero y Beneito, Jacinto Roca y Luis Ignacio Royo, menor; veedor del tercio, el ciudadano Mateo Alfonso; y pagador del tercio, el mercader Francisco Gosalvo.

72. AMV. MC. 179, fol. 244v.

73. AMV. *Cartas Reales*, h³-10, fols. 117-117v.

74. AMV. *Cartas Reales*, h³-10, fols. 119-120v.

A ellos, el 28 de octubre se sumaría el síndico de la Ciudad, José Pérez Roca, «per quant convé per al loiment de la ciutat que un síndich de aquella vatja assistint al señor jurat coronel del terç», y el día 29 el presbítero Francisco Nadal, maestro en Artes y bachiller en Derecho Canónico, en calidad de capellán del tercio. Por lo demás, en su condición de coronel del tercio se acordó conceder a Bernardo Adell 600 libras de ayuda de costa «per al loiment y adorno de sa persona per a vestits y gales que.s ha de fer». En la misma fecha se dispuso que a Vicente Salvador, teniente de coronel, y a don Juan Tolsa, sargento mayor, se les anticipara el sueldo de dos meses, y que el clavario de la *nova sisa del vi*, de la cuenta aparte de la leva de 500 hombres para el socorro de Tortosa, librara a Francisco Gosalvo 6.000 libras⁷⁵.

Pocos días después se publicó el acostumbrado bando haciendo un llamamiento para que los caballeros, gentilhombres y cualquier otra persona que quisiera asentar plaza en el tercio de 500 infantes acudieran a las banderas del coronel y de los capitanes referidos, ofreciéndoles que «se.ls socorrerà a rahó de dos reals cada día del que asentarán plaça fins los de la marja, y estant en lo real exèrcit se.ls socorrerà a rahó de dits dos reals y pa de guarnició que.ls donarà sa magestat [...] y se.ls promet fer tot bon tractament per los caps, capitans, alferisos y demés officials». A este bando siguió otro exigiendo a todos los soldados de la compañía del *centenar de la ploma* que el día 28, entre las 8 y las 9 de la mañana, se presentaran ante la Casa de la Ciudad para «fer mostra y anar acompañant al señor jurat coronel quant marcharà a engrosar lo real exèrcit de Sa Magestat», bajo pena de 50 libras y pérdida de la plaza⁷⁶. El precio que la Ciudad

75. AMV. MC. 179, fols. 249-253.

76. Para agilizar la disposición de la leva, el día 29 de octubre de 1650 se dispuso la concesión de anticipos de dos meses de su sueldo al coronel y a los ayudantes del sargento mayor; de 20 libras a José Casades, *clarí de la ciutat*; 20 libras a cada uno de los *verguers* de los jurados. Asimismo, se estipuló un sueldo diario de 16 reales al veedor; de 10 sueldos (4 para sí y 6 para subvención y ayuda a sus mujeres e hijos) a los soldados del *centener de la ploma* con la condición impuesta de que acudieran con sus propias armas; de 4 libras de ayuda de costa a cada soldado que asentara plaza. Se ordenaba a Francisco Gozalvo el pago de las cantidades que gastara el síndico, José Pérez Roca, «de lo que anirà comprant per a la anada del señor jurat». Por su parte, el médico que debía acompañar a la leva –cuyo nombre no especifica la documentación– percibiría un sueldo de 3 libras diarias; el cirujano 2 libras diarias; y el furriel 15 libras mensuales. El 30 de octubre de 1650 el síndico Mateo Moliner hizo entrega al capitán Gaspar Sanz, ciudadano, de «una bandera de camp ab sa asta y dos caixes de guerra ab quatre vaquetes». Al día siguiente se entregaron las correspondientes banderas y tambores al resto de los capitanes y la ropa blanca destinada al servicio del coronel. Asimismo, se concedieron diversas cantidades a los integrantes de la leva para la confección de la vestimenta apropiada, nuevos anticipos de sueldo y 50 libras para la adquisición de la tienda de campaña. El día 31 de octubre se publicó un nuevo bando citando a los soldados del *centenar de la ploma*, que quedaron asignados a la compañía de Bernardo Adell, para que se personaran ante la Casa de la Ciudad a partir de las dos de la tarde y cobraran los 10 sueldos de socorro que se les habían asignado. Y otro bando de

hubo de pagar por las necesarias patentes y despachos expedidos por la Secretaría de Guerra para la coronelía de Valencia se elevó a 86 libras y 15 sueldos, cantidades que se hubieron de hacer efectivas a partir de la «nova sisa del vi del compte apart de la leva de Tortosa»⁷⁷. El 2 de noviembre de 1650 los electos despacharon instrucciones para el coronel, el síndico y el veedor del Tercio⁷⁸.

LA CAÍDA DE TORTOSA Y LOS SERVICIOS POSTERIORES

En este contexto, la caída de Tortosa en 1650 supuso para Valencia un alejamiento del conflicto frente al cual la Ciudad reaccionó con la natural satisfacción, festejando su recuperación mediante la celebración de una procesión en acción de gracias portando la imagen de la Virgen de los Desamparados, que se acompañó de un concurso de luminarias y otro de altares⁷⁹. Además, aunque se intentó recuperar parte de los gastos generados por la casa del coronel, encargando a Cristóbal Arnal y Cristóbal Montaner la realización del inventario del carruaje y las alhajas que se utilizaron en ella así como su posterior venta en pública subasta⁸⁰, la victoriosa campaña comportaría otros gastos, como los derivados de la decisión adoptada por el Consejo General de 22 de diciembre de premiar los servicios del coronel Bernardo Adell:

en agraïment de lo que lo señor jurat coronel a servit se li done la carroza en que anà a Tortosa ab quatre mules, les que voldrà, y los tres cavalls que li comprà la Ciutat, y que sien pagades a Estaci Pau, botiguer, cent noranta lliures que dit señor jurat coronel li restà devent de roba que prengué de la sua botiga per al loiment de sa persona⁸¹.

2 de noviembre les convocaba a que acudieran al mismo lugar con sus armas para cobrar su socorro y marchar, bajo pena de 50 libras, pérdida de la plaza, 2 meses de prisión y otras, a arbitrio de los magistrados municipales. Bajo las mismas penas, fueron convocados para el día 3 de noviembre a las 7 de la mañana los soldados alistados en las restantes compañías.

77. AMV. MC. 179, fols. 308-308v.

78. AMV. MC. 179, fols. 264-265v.

79. El 21 de diciembre de 1650 se dispuso que de la cuenta de la leva se pagaran al carpintero Vicente Mendoza 15 libras «per la primera joya de la lluminària que féu en la carrer de San Vicent per la victòria de la recuperació de la plaça de Tortosa». El mercader Miguel Ferrer recibiría 10 libras por la segunda joya de la luminaria, realizada en la calle del Mar, frente a Santa Tecla; y Aleixos Millera 5 libras por la tercera joya, que hizo en la plaza del Árbol. Por su parte, Domingo García percibiría 15 libras por la primera joya del altar «que féu a la compañía de la volta de la procesó de gràcies que.s féu per la victoria de la recuperació de la plaça de Tortosa»; mientras que el guantero Lorenzo Castillo percibiría 10 libras por la segunda joya, realizada en la plaza de les Pances.

80. AMV. MC. 179, fols. 326v.-327.

81. AMV. MC. 179, fol. 340.

Las compensaciones a Bernardo Adell por los servicios prestados en la guerra no concluían aquí. En misiva de 20 de diciembre, el monarca, al tiempo que reconocía que

todo lo que esa Ciudad ha obrado en esta ocasión del citio y expugnación de Tortosa ha sido con fineza tan exemplar y propia de sus obligaciones y del grande affecto que siempre ha manifestado en mi servicio, adquiriendo nuevos méritos en él y mereciendo particulares señales de mi gratitud, que me obliga a darle las gracias como a quien tanta parte ha tenido en todo,

comunicaba a la Ciudad que había hecho a Adell la merced de la encomienda de la Puebla del hábito de Alcántara. Sería, por tanto, Bernardo Adell quien viera compensados sus servicios de manera inmediata, mientras que respecto a la Ciudad refería el monarca que quedaba «en quanto a lo demás que os tocara en común y en particular con la memoria y atención debida para hazeros merced»⁸².

Por otra parte, es necesario destacar que, recuperada Tortosa, al monarca le iba a resultar más difícil conseguir nuevos servicios de la ciudad de Valencia. De hecho, el enorme esfuerzo realizado con esta ocasión sería inmediatamente esgrimido como pretexto para eludir el alojamiento de compañías de caballería. Así, el 11 de diciembre, ante la pretensión del marqués de Mortara, virrey de Cataluña y capitán general del ejército real, de que el Reino de Valencia alojara compañías de caballería conformadas por un total de 600 caballos, los magistrados municipales, argumentando que esta medida redundaría

en molt gran dan y perjudí de les universitats y on se aloxaren les dites compañies, a què no és just donar loch per estar aquelles molt exaustes, necessitades y pobres, per rahó dels intolerables gastos que ls ha ocasionat lo haver acudit a tants servicis com han fet a sa Magestat de molts anys a esta part y molt en particular ara últimament ab lo gran número de gent que ha enviat al camp sobre Tortosa, per a la recuperació que tan gloriosament y ab tanta reputació se ha obtés de aquella plaça, a que han ajudat molt les dites universitats, les quals per esta rahó no solament no mereixen ésser obligades a soportar aquest gravamen, però encara són dignes de què sa Magestat les favorixca y honre ab premis y remuneracions molt considerables,

delegaron en cuatro electos la representación al monarca de las razones esgrimidas y la súplica de no permitir el alojamiento de la caballería en el Reino⁸³.

82. AMV. *Cartas Reales*, h³-11, fol. 122. Por su parte, respecto a los capitanes Miguel Gil y Francisco Llorens, insaculados en la segunda bolsa de ciudadanos, se solicitó al monarca que les concediera la merced de insacularlos en la primera bolsa de ciudadanos.

83. AMV. *MC*. 179, fols. 311v.-313.

A estos argumentos sumaron en la reunión de 14 de diciembre que el alojamiento de 600 caballos imposibilitaría conceder soldados y dinero para la leva de 1651⁸⁴.

El 26 de enero de 1651 los electos elaboraron unos «apuntamientos» a fin de ser sometidos a la consideración de los jurados, con la recomendación añadida de evitar el desplazamiento de un embajador a la corte por los gastos que ello comportaría, aconsejando encargar la misión a alguno de los caballeros naturales del Reino que en ese momento residiera en ella. Su cometido sería representar al rey la vulneración de los fueros que comportarían los alojamientos, pero muy particularmente la difícil coyuntura por la que atravesaba el Reino, devastado por la reciente peste, exhausto por la enorme carga que suponía el pago del servicio ofrecido en Cortes y gravado por la fortificación de Traiguera, que

se ha acabado de desentrañar el Reyno con el grande y impensado esfuerço que ha hecho este año pasado para la recuperación de la plaza de Tortosa porque con la certeza que se le dio de que recuperada la dicha plaça havia de cessar lo gravoso de la carga de los aloxamientos, se esforçó a dar tanta gente que notoriamente vino a exceder los límites de su posibilidad.

Sumaban a todo ello el inconveniente añadido que suponía que el control de las armas dentro del Reino no estuviera encomendado en aquellos momentos al virrey. Por su parte, acordes con estas propuestas, los miembros del Consejo Secreto, en sesión de 1 de febrero de 1651, ampliaron el poder a los electos para que elaboraran la petición que se debía elevar al rey para evitar los alojamientos⁸⁵.

Con todo, la recuperación de Tortosa no evitó tener que continuar aportando el servicio ofrecido en Cortes. En este contexto, el 17 de junio de 1651 los magistrados municipales dispusieron la publicación de un bando ofreciendo a 141 infantes, en cumplimiento de los 190 que correspondían a la Ciudad, un socorro de dos reales diarios y una ayuda de costa de 5 libras el día de la partida y 5 libras cuando llegaran a Tortosa, en cuya plaza se les darían otros tres sueldos de socorro, además del pan y la munición, que correría por cuenta del rey. En el bando se indicaba que debían presentarse ante el ayudante Juan de Paredes, detrás de los porches de las carnicerías del mercado⁸⁶. Como persona encargada de efectuar los pagos a la gente reclutada, el 21 de junio de 1651 designaron a Valero Febrer, a quien con tal fin unos días después se libraron 800 libras, procedentes de la *nova sisa del vi*⁸⁷.

84. AMV. MC. 179, fol. 317.

85. AMV. MC. 179, fols. 400-402v.

86. AMV. MC. 180, fols. 31v.-32v.

87. AMV. MC. 180, fol. 57v.

En septiembre de 1651 para afrontar nuevamente el envío de gente para el tercio de Tortosa se aplicaron dieciséis dineros por libra en la sisa del *tall*.

Magníficos, amados y fieles nuestros. El arzobispo, mi lugarteniente y capitán general de esse reyno me ha suplicado en vuestro nombre os conceda licencia para imponer diez y seys dineros por libra en la sisa del corte de las ropas para acudir a la paga de la gente que os toca en el tercio que está de guarnición en Tortosa y para cargar ocho mil escudos sobre ella a censo, a razón de diez y seys dineros por libra, lo qual he tenido por bien. Y assí, en virtud de la presente os concedo licencia para que, en conformidad della y de la que en el *interim* os dio el dicho mi lugarteniente y capitán general, lo executéys pero con calidad que el dinero que procediere desta sisa se tenga en quènta aparte y no se pueda convertir en otros usos que en la paga de lo que se deve del servicio y quitamiento destes censos y cumpliendo con esta satisfacciòn no se pueda estender a más ni por más tiempo que el que fuere necessario para esto, que assí es mi voluntad⁸⁸.

Pero ya por aquellos momentos un nuevo suceso acrecentaría todavía más las peticiones de la Monarquía sobre Valencia.

EL SITIO DE BARCELONA

En efecto, con motivo del sitio de Barcelona, el 3 de septiembre de 1651 Felipe IV volvía a solicitar la colaboración de la Ciudad con el mayor contingente de soldados posible⁸⁹. En respuesta a su demanda, los primeros días de octubre de 1651 el Estamento Real, valorando la

importància per a la conservació del crèdit y reputació del dit Regne que en lo real exèrcit, en ocasió tan honerosa no falten banderes del Regne de València ni lo machor número de gent que sia posible de aquell per a cooperar en facció de tanta importància y tan del servei de Sa Magestat,

pero también la dificultad que suponía la recluta de nuevas levadas, dispuso que de los 894 soldados que –según la muestra realizada el 17 de septiembre de 1651– formaban parte del Tercio del Reino que estaba sirviendo en Tortosa, 400 permanecieran en dicha plaza, debiendo salir los restantes, acompañados del maestro de campo y de los oficiales mayores de «primera plana», a incorporarse al ejército

88. AMV. *Cartas Reales*, h³-11, fol. 130.

89. AMV. *Cartas Reales*, h³-11, fols. 130v.-131.

real, dado que el servicio de 1.200 hombres de las Cortes de 1645 se otorgó a condición de que concluida la campaña no se impidiese a la gente regresar⁹⁰.

No obstante, el 12 de octubre de 1651, los *prohomens del Quitament* presentaron su asentimiento para que se sirviera con un tercio de infantería de 400 hombres, «o los que.s trobaran», para engrosar el ejército real en la plaza de Barcelona, disponiendo para su pago la continuidad del «dret nou dels dos diners» que se habían impuesto sobre la carne para afrontar los gastos de la embajada que en esos momentos estaba llevando a cabo el señor de Vinalesa, a condición de que los eclesiásticos contribuyeran en el pago de la sisa, y de que se cargara a censal sobre dicho derecho la cantidad precisa para afrontar los gastos de la leva, al interés de 1 sueldo y 4 dineros por libra, sin los seis meses francos y carta franca. Se especificaban, no obstante, las condiciones y concesiones reales que estimaban exigibles para hacer efectivo el servicio. Reivindicaban, en concreto, que las patentes de maestre de campo, sargento mayor y demás oficiales se acompañaran de la concesión del disfrute de las exenciones, gracias y prerrogativas de que gozaban quienes militaban en los ejércitos reales, del mismo modo que se había concedido a los oficiales que habían servido en las seis campañas ofrecidas en las Cortes de 1645; que el monarca concediera el pan de munición; que el servicio tuviera una duración de cuatro meses, reservándose la facultad de que, caso de ganarse la plaza o retirarse el ejército real con antelación, pudieran regresar sin necesidad de licencia alguna y de que si el sitio concluyera antes de los cuatro meses, no se pudiera emplear a los hombres en ningún otro servicio; y que en el traslado de los soldados corriera por cuenta del rey disponer de convoy y comisarios, caso de hacerlo por tierra, y de bajeles, si fuera por mar⁹¹.

Por su parte, el Consejo General, reunido el 17 de octubre, no consiguió llegar a resolución alguna, viéndose obligado a convocar nueva reunión para el día 22 octubre, fecha en que se acordó conceder la leva de 400 hombres en las condiciones referidas, a las que se añadían la continuidad del pago de la sisa del vino que se había impuesto para afrontar los gastos derivados de la peste de 1647-48, cargando sobre ella las cantidades necesarias al interés de 16 dineros por libra, sin los seis meses francos y carta franca. En todo caso, se advertía que el servicio sólo se concedería si en él tributaban los eclesiásticos. Pero este condicionamiento fue interpretado por el virrey como que «lo haver fet dit servici ab calitat que contribuís lo ecclesiàstich no era voler servir a Sa Magestat perquè lo estat ecclesiàstich no venia bé en dit servici ni podia contribuir en aquell per encontrar-se ab la butla *in coena domini*», amenazando con comunicarlo así al rey. En su

90. AMV. MC. 180, fols. 179-179v.

91. AMV. MC. 180, fols. 190v.-192.

defensa, argumentaba el Consejo General, en sesión de 23 de octubre de 1651, la contribución de los eclesiásticos en las levas que se habían levantado con anterioridad, así como que la razón que había obligado a la Ciudad a imponer tal requisito era que estaba «empeñadísima y pobra» mientras que los eclesiásticos poseían la mayor parte de los bienes «temporales», «pues de cent cinquanta milia lliures que tots los anys respon la Ciutat a censal, les cent milia lliures respon a comunitats ecclesiàstiques». Afirmación que le servía para reforzar su consideración de que debían contribuir al menos por defender sus bienes y como pretexto para recordar las muchas ocasiones en que los eclesiásticos habían colaborado personalmente en empresas de la Monarquía. Es más, acordaron escribir al monarca atribuyendo la responsabilidad de la ausencia de contribución de los eclesiásticos al propio virrey:

...la culpa el señor virrey imputant-li que no vol fer lo servisi, quant sa excellència és qui.u impedix apartant-se de tants exemplars com han succehit en temps de sos antecessors, lo que devia facilitar, trobant-se com se troba capità general, pues los señors virreys antecessors que no tenien mà en lo estat ecclesiàstich com la té hui sa excellència, han tengut maña per a conseguir contribuïsen los ecclesiàstichs en totes les leves que.s han ofert, lo que hui no fa sa excellència, devent-ho facilitar donant motiu per a que oferint-se altres occasions com esta de guerres (lo que no permeta Déu), los ecclesiàstichs tinguen exemplar per a escurar-se de la contribució en los gastos que.s oferiran en la defensa de ses persones y de la major part dels béns temporals que posehixen⁹².

En todo caso, la imposibilidad de acuerdo, por una parte, y la difícil situación de la plaza de Barcelona, por otra, determinó que el 13 de noviembre de 1651 los electos del Estamento Real acordaran que los 400 hombres que meses atrás se había dispuesto que permanecieran en Tortosa se trasladaran también a Barcelona por considerarlo más conveniente al servicio real⁹³. Por su parte, en sesión de 28 de noviembre, el Consejo General acordó conceder un servicio de 6.000 libras «per a socórrer dit real exèrcit prenint-les de qualsevol diner o bolsa de la Ciutat per a acudir ab més brevetat a dit real exèrcit y que del procehit dels dits dos diners del nou dret de les carns, així com aniran entrant, se vatjen restituhint a la bolsa o claveria de hon se prendran dites sis milia lliures»⁹⁴. De esta manera, el proyecto de levantar una nueva leva de 400 infantes quedó abandonado. En medio de tales circunstancias, la capitulación de Barcelona en octubre de 1652 ponía fin a una

92. AMV. MC. 180, fols. 207-207v.

93. AMV. MC. 180, fols. 223-224.

94. AMV. MC. 180, fol. 256.

etapa complicada y convulsa. Pero tras ella persistirían las incursiones francesas en el Principado, traduciendo las necesidades de la Corona en nuevas exigencias de servicios económicos y militares a la Ciudad, reavivados con motivo del asedio de Gerona. Poco después, la firma de la paz con Francia fue recibida con regocijo en Valencia, cuya contribución a la defensa de Cataluña no había dejado de ser importante y enormemente gravosa tanto para la población como para la Hacienda Municipal.

En efecto, para la población había supuesto la exigencia de acudir a la guerra formando parte de las sucesivas levas, así como costear los gastos generados por su organización mediante el pago de nuevos impuestos específicamente destinados a este fin. Para la Hacienda Municipal, sumida en la aguda crisis financiera que la caracterizó durante la primera mitad de la centuria –cuya expresión más fehaciente serían las sucesivas quiebras de la *Taula de Canvis* de 1614, 1634 y 1649–, la necesidad de sufragar los costos del envío de infantes a Tortosa comportó, sin duda, un enorme esfuerzo económico que, sumado a las malas cosechas de 1651-52 y la repercusión del brote epidémico de 1652, dificultó todavía más desde la década de los cincuenta hacer frente con la debida puntualidad al pago de las pensiones de los censales, asunto que se convertiría en el principal problema de las finanzas municipales durante la segunda mitad de la centuria⁹⁵.

95. Todos estos aspectos se encuentran desarrollados en FELIPO ORTS, A.: *Las arcas de la ciudad...*, *op. cit.*, especialmente pp. 265-386.